

**Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz  
UCA/I08VAL/2017, de 25 de Julio de 2017, sobre abono de precios públicos de  
matrícula durante el curso académico 2017-18**

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 14 de Julio de 2017 se publicó el Decreto 117/2017, de 11 de julio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2017/2018, de las Universidades públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos.

En este Decreto, no sólo se establecen los precios públicos a abonar por los diferentes servicios académicos y administrativos que dispensan las Universidades Públicas Andaluzas, así como sus posibles bonificaciones o exenciones, sino que también se establecen directrices, a menudo abiertas, que deben seguir las Universidades en la gestión de los precios públicos.

El objeto de esta Instrucción es concretar estas directrices en el marco de las disposiciones del Reglamento de Admisión y Matriculación de la Universidad de Cádiz, proporcionando de ese modo un entorno de seguridad jurídica a los alumnos de esta Universidad.

Asimismo en uso de las facultades que, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Reglamento de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, se atribuyen al Vicerrectorado de Alumnado,

**DISPONGO,**

**Artículo Primero. Financiación de los precios de matrícula.**

1. El alumnado, al cumplimentar su solicitud de matrícula, ha de elegir entre hacer efectivo el precio de la misma:

- En un solo plazo.
- Fraccionado en 2 plazos.
- Fraccionado en 4 plazos.
- Fraccionado en 8 plazos.

2. Antes del 1 de Febrero de 2017, el alumnado podrá solicitar que se sustituya el sistema de financiación elegido en su matrícula por otro sistema que implique un mayor fraccionamiento, siempre que existan plazos vigentes para este último.

El alumnado al que se le hubiese denegado su solicitud de beca del Ministerio de Educación, podrá formular su petición de fraccionamiento del pago de su matrícula aunque hubiera transcurrido el plazo límite indicado en el párrafo anterior. Efectuado el recálculo de la matrícula, se aplicarán los periodos de pago que se encuentren activos dentro de los

Código Seguro de verificación: id71SdsvXk39smfk/tGxbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION VALERO FRANCO		FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	id71SdsvXk39smfk/tGxbg==	PÁGINA	1/5
 id71SdsvXk39smfk/tGxbg==				

previstos por el sistema de financiación elegido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo tercero de la presente Instrucción.

Esta solicitud será denegada a los alumnos que hayan recibido notificación de desistimiento de matrícula o de bloqueo de expediente por impago.

**Artículo Segundo. Liquidación de precios públicos de matrícula.**

Una vez formalizada la solicitud de matrícula, teniendo en consideración la modalidad de financiación seleccionada y el momento en que ésta se realiza, se procederá a calcular los recibos de matrícula que el alumno debe abonar, asignándole a cada uno de ellos una fecha de vencimiento.

El primer recibo de matrícula incluirá la totalidad de los recibos correspondientes a servicios administrativos y la parte proporcional de los precios correspondientes a los servicios académicos.

El resto de recibos incluirá únicamente la parte proporcional de precios por servicios académicos.

**Artículo Tercero. Fecha de vencimiento de los recibos de matrícula.**

La fecha de vencimiento de los recibos de matrícula es la fecha en que estos recibos deben hacerse efectivos, por ser plenamente exigibles.

Los recibos de matrícula han de hacerse efectivos transcurridos 10 días hábiles a contar desde la fecha de referencia:

Recibo	Fecha de referencia
1 <sup>er</sup> o único plazo	Fecha de matrícula
2 <sup>o</sup> plazo (matrícula en 4 u 8 plazos)	04/11/2016
2 <sup>o</sup> plazo (matrícula en 2 plazos)	04/12/2016
3 <sup>er</sup> plazo	04/12/2016
4 <sup>o</sup> plazo	04/01/2017
5 <sup>o</sup> plazo	04/02/2017
6 <sup>o</sup> plazo	04/03/2017
7 <sup>o</sup> plazo	04/04/2017
8 <sup>o</sup> plazo	04/05/2017

Si el alumno realiza o modifica su matrícula con posterioridad al 4 de noviembre, los recibos se calcularán según el sistema de financiación elegido, distribuyendo los precios pendientes de abonar entre los plazos cuya fecha de referencia aún no haya transcurrido.

Código Seguro de verificación: id71SdsvXk39smfk/tGxbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION VALERO FRANCO	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/5



id71SdsvXk39smfk/tGxbg==

**Artículo Cuarto. Importes mínimos de fraccionamiento de matrícula.**

Para que el alumnado pueda fraccionar el pago de su matrícula, el importe total de la misma debe ascender al menos a los siguientes importes:

- Para fraccionar el pago de la matrícula en dos plazos: 70 euros.
- Para fraccionar el pago de la matrícula en cuatro plazos: 120 euros.
- Para fraccionar el pago de la matrícula en ocho plazos: 240 euros.

**Artículo Quinto. Medios de pago.**

La domiciliación bancaria es el medio ordinario de pago de los recibos de matrícula. No obstante, el primer o único recibo de matrícula podrá abonarse a través de la plataforma Santander Elavon (tarjeta bancaria).

Transcurrida la fecha de vencimiento de los recibos domiciliados, la Universidad los presentará al cobro. Los recibos domiciliados que resulten impagados, por causas imputables al alumno, deberán ser abonados mediante recibo bancario.

A tal efecto, una vez reclamado el pago al alumno afectado, éste deberá dirigirse a su Secretaría, presencialmente o a través del CAU, para solicitar la generación del correspondiente recibo bancario.

Los recibos bancarios deberán hacerse efectivos mediante presentación en cualquier sucursal del Banco de Santander.

**Artículo Sexto. Cobro de precios académicos a alumnos que solicitan becas o ayudas.**

En ejercicio de la habilitación contenida en el artículo 7º a), párrafo tercero, del Decreto 117/2017, de 11 de julio, la Universidad de Cádiz requerirá a los alumnos que soliciten beca el abono de los precios académicos, en los siguientes casos:

1. Si la beca o ayuda solicitada no implica gratuidad de precios de matrícula,
2. Si el alumno no cumple los requisitos académicos establecidos en la convocatoria de becas,
3. Si la beca resulta denegada en fase de alegaciones, salvo que el motivo de denegación esté relacionado con la imposibilidad de obtención de datos económicos y catastrales por parte de la Administración,
4. Si la beca solicitada resulta denegada por resolución definitiva,
5. Si la beca concedida es revocada.

**Artículo Séptimo. Recálculo de recibos en caso de improcedencia de exención o bonificación.**

En caso de que la Secretaría compruebe la improcedencia de bonificaciones o exenciones incluidas por el alumno en su solicitud de matrícula, eliminará estas bonificaciones o

Código Seguro de verificación: id71SdsvXk39smfk/tGxbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION VALERO FRANCO		FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	id71SdsvXk39smfk/tGxbg==	PÁGINA	3/5
 id71SdsvXk39smfk/tGxbg==				

exenciones de la solicitud, recalculará los recibos de matrícula y comunicará esta circunstancia al interesado preferentemente a través de CAU.

En estos supuestos el alumno afectado podrá hacer uso de la facultad establecida en el artículo primero, apartado 2, de esta Instrucción.

Lo dispuesto en este artículo, también será aplicación en los casos del artículo Sexto.

**Artículo Octavo. Asignaturas superadas antes de la finalización del período de docencia.**

Los alumnos que superen asignaturas antes de que finalice su período de docencia podrán solicitar la devolución de parte de los precios de matrícula correspondientes a estas asignaturas o podrán solicitar que se recalculen sus recibos de matrícula, en los siguientes porcentajes:

Tipo de asignatura	Convocatoria en que superó la asignatura	% de precio a devolver/reducir
Anual	Diciembre	50 %
Anual	Febrero	50 %
1 <sup>er</sup> semestre	Diciembre	50 %
1 <sup>er</sup> semestre	Febrero	No procede
2 <sup>o</sup> semestre	Diciembre	70 %
2 <sup>o</sup> semestre	Febrero	70 %

Esta devolución o reducción no se aplicará respecto de asignaturas de las que no se imparte docencia.

**Artículo Noveno. Trabajo Fin de Grado (TFG).**

Podrán obtener la devolución del 100% de los precios académicos abonados por la matriculación del TFG durante el curso 2017-18, los alumnos en que concurren todas estas circunstancias:

1. Alumnos matriculados del TFG en el curso 2016-17,
2. Alumnos que no pudieron defenderlo en el curso 2016-17 pese a tenerlo concluido,
3. Alumnos que superen el TFG, durante el curso 2017-18 en convocatoria anterior a marzo de 2018.

**Artículo Décimo. Bonificación por créditos superados en primera matrícula.**

1. El Decreto 117/2017 establece una bonificación por créditos superados por el alumnado en primera matrícula en curso o cursos anteriores.
2. Esta bonificación no se aplicará a los alumnos que resulten beneficiarios de la beca de matrícula del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) durante 2017-18.
3. El alumno podrá acreditar que reúne las condiciones para la obtención de la bonificación, por cualquiera de estos medios:

Código Seguro de verificación: id71SdsvXk39smfk/tGxbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION VALERO FRANCO	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/5



id71SdsvXk39smfk/tGxbg==

- a. En el caso de alumnos que estuvieron matriculados en la Universidad de Cádiz durante el curso 2016-17 y que no fueron beneficiarios de beca del MECD ese curso, mediante declaración responsable de no cumplir los requisitos económicos establecidos para la obtención de esta beca durante 2017-18.
  - b. Justificando no cumplir los requisitos académicos de obtención de esta beca.
  - c. Presentando resolución denegatoria de su solicitud de beca del curso 2017-18.
  - d. Aquellos alumnos que hubiesen disfrutado de beca del Ministerio durante el curso 2016/2017, deberán solicitar beca para el curso 2017/2018. Si posteriormente su solicitud fuese denegada, podrán solicitar la bonificación mediante la presentación de la resolución denegatoria de su solicitud de beca del curso 2017-18.
4. Si la Universidad de Cádiz requiere al alumno para que acredite el cumplimiento de este requisito, no se aplicará la bonificación si concurre alguna de estas circunstancias:
- a. No se aporta la documentación requerida en el plazo de 10 días hábiles desde el requerimiento,
  - b. La declaración responsable incurre en falsedad o inexactitud.
  - c. Se omiten datos en la declaración responsable.

**Disposición Adicional. Igualdad de género.**

En aplicación de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este documento está haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

**Disposición Final. Entrada en vigor.**

La presente Instrucción entrará en vigor a partir del día de su firma por la Vicerrectora de Alumnado.

En Cádiz, a 25 de julio de 2017.  
 La Vicerrectora de Alumnado,  
 Concepción Valero Franco.

Código Seguro de verificación: id71SdsvXk39smfk/tGxbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION VALERO FRANCO		FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	id71SdsvXk39smfk/tGxbg==	PÁGINA	5/5
 id71SdsvXk39smfk/tGxbg==				